

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno.

REF.: PERTENENCIA No. 2019-00126

DEMANDANTE: VIVIAN ACOSTA

DEMANDADO: ANA ACOSTA Y OTROS

Visto el anterior informe secretarial, SE DISPONE:

Acreditado el registro del emplazamiento de las personas ordenadas emplazar, y comoquiera que venció el término concedido sin que comparecieran a notificarse del auto que ordenó su citación, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem al Abogado PEDRO ALEJANDRO ATUESTA CARO quien fue designado en el presente proceso, en auto del 25 de noviembre de 2019.

Se le recuerda al profesional del derecho que su desempeño es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, y las sanciones pecuniarias establecidas en la ley. Comuníquese su nombramiento. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez